ACTA DE ADJUDICACIÓN INVITACION PRIVADA NRO IP 015 DE 2025	
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA.
PROPONENTE:	S&P SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.S
NIT:	901.365.645-5
VALOR	OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML/CTE ($814.250.000) INCLUIDO GASTOS APLICABLES.
PLAZO	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso contractual por invitación privada de oferta No. 015 de 2025, cuyo objeto consiste en la "*APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA"*, en la fecha prevista para tal efecto, La Gerente General de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA -EMDUCE-**", Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, procede a la adjudicación del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, perteneciente al sector descentralizado del Municipio de La Ceja Antioquia.

2. Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, "*Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley...*"

3. Que conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

4. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

5. Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Municipio de La Ceja Antioquia, EMDUCE autorizó a la Gerente General de la entidad para que expidiera el Manual de contratación de la entidad, el cual fue adoptado por Resolución 013 de 2025

6. Que conforme a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad, el día 09 de junio de 2025 publicó el proceso de selección por invitación privada N° 015 de 2025 cuyo objeto es "*APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA"*, con un presupuesto oficial por valor de OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($814.400.000), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 309 del 2025-06-06.

8. Que, en la fecha estipulada para tal fin, manifestaron interés en participar del proceso los siguientes proponentes:

NORMBRE	NIT	REP LEGAL	IDENTIFICACION
S&P SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.S	901365645-5	VICTOR MANUEL LOPEZ RIVERA	C.C. 1.032.010.187
BLANCA NUBIA HERRERA JARAMILLO.	21.940.048	BLANCA NUBIA HERRERA JARAMILLO.	C.C. 21.940.048
FUNDACION H KARIBE	900053898-9	JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO	C.C. 1.047.383.537

9. Que de conformidad con el cronograma del proceso contractual el día 10 de junio de 2025, se publicaron los documentos definitivos y la carta de calificados para presentar oferta.

10. Que el 12 de junio de 2025 venció el plazo para presentación de propuestas, dentro del cual se presentaron las siguientes, a través de la plataforma secop II

NORMBRE	NIT	REP LEGAL	IDENTIFICACION
S&P SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.S	901365645-5	VICTOR MANUEL LOPEZ RIVERA	C.C. 1.032.010.187
FUNDACION H KARIBE	900053898-9	JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO	C.C. 1.047.383.537

11. Que de conformidad con lo anterior el día 17 de junio de 2025 se publicó informe de evaluación preliminar del proceso.

12. Que hasta el día 18 de junio de 2025, se dio traslado del informe preliminar para efectos de subsanaciones y observaciones al mismo.

13. En la fecha de observaciones y subsanación, el oferente S&P SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.S presentó la información faltante como lo era la hoja de vida de la persona jurídica, quedando habilitado en el proceso contractual.

14. Que el 18 de junio de 2025 se publicó el informe de evaluación definitivo, mediante el cual se recomendó adjudicar el contrato al proponente S&P SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.S, quien obtuvo un puntaje de 800 puntos sobre 1.000, por lo que se

DECIDE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección de invitación privada 015 de 2025 cuyo objeto es "*APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA"*, al proponente S&P SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.S, identificado con Nit. 901.365.645-5, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL LÓPEZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.032.010.187, por valor de OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($814.250.000), y un plazo contractual de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al área jurídica y Financiera de la EMDUCE a fin de continuar con los trámites pertinentes para la legalización del contrato, tales como Registro presupuestal y expedición de pólizas a cargo del contratista, así como la verificación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del proponente.

TERCERO. Notificar y publicar la presente decisión a través de la plataforma SECOP II.

La presente acta se suscribe el día 19 de junio de 2025.

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
GERENTE GENERAL

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Juan Camilo Arroyave Toro- Apoyo a la contratación		19 de junio de 2025
Revisó y Aprobó	Mario Arturo Ríos Zorrilla – Asesor Jurídico		19 de junio de 2025
Aprobó	Isabel Cristina Roldán Ospina - Gerente		19 de junio de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			